

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
25,414	02	05/09/2016	179 CD. MEX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA, POR QUE FALTA AGREGAR A LA MISMA LO SIGUIENTE: EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES CON EL PRIMER AVISO PREVENTIVO, EL SEGUNDO AVISO PREVENTIVO, PREDIAL ACTUALIZADO, PLANO CATASTRAL ACTUALIZADO; FALTA TAMBIEN INSCRIBIR EN EL FOLIO EL PODER CON EL QUE SE REPRESENTA A LA PARTE VENDEDORA Y LEGALIZAR EL SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO (EN LA COPIA CERTIFICADA QUE SE QUEDA EN RESGUARDO EN ESTE INSTITUTO), Y ACLARAR LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34, 42 FRACCIONES V Y VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULOS 15 FRACCIONES I Y V, 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, EL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS, REQUISITOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015. Y EL CATÁLOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DE ESTE MISMO INSTITUTO.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.